

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: LINDA CAROL GOMEZ INFANTE
Demandado: JOSE ELIAS HORTA PEÑA
500013110002-2021-00235-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de julio de 2021. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO promovida por LINDA CAROL GOMEZ INFANTE contra JOSE ELIAS HORTA PEÑA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado JOSE ELIAS HORTA PEÑA al e-mail informado en el libelo demandatorio, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Como quiera que en esta etapa sólo se atiende lo correspondiente al decreto del divorcio pretendido, necesario es que se excluya de la demanda lo expuesto sobre bienes sociales, liquidación y partición, pues posteriormente y conforme a lo previsto en el art. 523 ibídem, se tramitan tales aspectos.

3. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: LINDA CAROL GOMEZ INFANTE
Demandado: JOSE ELIAS HORTA PEÑA
500013110002-2021-00235-00



Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado CARLOS ARTURO PABON ROZO, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: LINDA CAROL GOMEZ INFANTE
Demandado: JOSE ELIAS HORTA PEÑA
500013110002-2021-00235-00



Código de verificación:

75d745d1121b0d9717a07501589d4559a86db073011fd13576ac001b5589656e

Documento generado en 15/07/2021 04:53:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>